ADICION No. 1 AL CONTRATO No. 2571 DE 2023 CUYO OBJETO ES: ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CÓRDOBA GRUPO AMV 2. LOTE 5.

VALOR BASICO: $131.592.952.10
IVA BASICO: $ 25.002.660.90
VALOR TOTAL: $**156.595.613.00**

CONTRATISTA: CONSORCIO INTERPRO NIT. No. 901.732.206-1, (Integrado por INTERPRO S.A.S con NIT. 804.001.735-6 con un porcentaje de participación del 90% y PROCONSULTING S.A.S con NIT. 900.986.020-3, con un porcentaje de participación del 10%).

El suscrito **ELLEN OBEIMAR AICARDY GALEANO**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 78.699.484 expedida en Montería, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS**, en su calidad de **DIRECTOR TERRITORIAL CORDOBA**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto 1292 de 2021 y en ejercicio de las facultades legales y estatutarias, en especial la Resolución en ejercicio de las facultades legales y estatutarias, en especial las Resoluciones No. 3309 del 29 de octubre del año 2021 y la Resolución No. 3429 de noviembre 5 de 2021, expedidas por el Director General del Instituto Nacional de Vías INVIAS, quien para los efectos de este Contrato se llamará **EL INSTITUTO**, por una parte y por la otra, por una parte y por la otra, **DIEGO ENRIQUE GÓMEZ VERA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.098.784.230 expedida en Bucaramanga, obrando en nombre y representación legal del **CONSORCIO INTERPRO**, NIT. No. 901.732.206-1, (Integrado por INTERPRO S.A.S con NIT. 804.001.735-6 con un porcentaje de participación del 90% y PROCONSULTING S.A.S con NIT. 900.986.020-3, con un porcentaje de participación del 10%), en su calidad de representante, según documento de conformación del consorcio (anexa), quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni el, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONSULTOR**, hemos convenido celebrar esta prórroga No. 1 al contrato No. 2571 - 2023, el cual fue adjudicado por **Resolución Número 2252 del 30 de junio del 2023**, previo Concurso de Méritos No. **CMA-DEO-SGI-007-2023**, contrato que se regirá por las estipulaciones de la Leyes 80 de 1993, 1150 del 2007, 1474 del 2011, 1882 del 2018, Decreto Ley No. 019 del 2012 y el Decreto No. 1082 del 2015, el Código Civil y de Comercio y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia y las siguientes y las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA: ADICION**. - La cláusula sexta del contrato principal que establece su valor en la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS ($375.829.470.00) MONEDA CORRIENTE. INCLUIDO IVA**, se Adiciona en la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS MONEDA CORRIENTE ($156.595.613.00),** suma que incluye el IVA. **CLÁUSULA SEGUNDA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**. – El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente contrato se fija en la suma de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS MONEDA CORRIENTE ($156.595.613.00), discriminada así: a). **VALOR BASICO**: CIENTO TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON DIEZ CENTAVOS ($131.592.952.10) MONEDA CORRIENTE. b). **VALOR IVA**: VEINTICINCO MILLONES DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS CON NOVENTA CENTAVOS ($25.002.660.90) MONEDA CORRIENTE. **PARAGRAFO**: Para respaldar las obligaciones contraídas, el INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 82323 del 05 de abril del 2023 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se reservará la suma de $156.595.613,00, correspondiente al rubro C-2401-0600-103-0-2401054-02, Fuente propios, Recurso 21. **CLAUSULA TERCERA: AMPLIACIUON POLIZAS.-** El CONTRATISTA, se

compromete ampliar las pólizas que tiene constituida en proporción a la adición que se le está dando**. CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. -** Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan adicionado o modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes y será publicada a través de la plataforma transaccional SECOP II.



Elaboró: Felipe Santiago Pérez Díaz.
Abogado Dirección Territorial Córdoba.

Reviso: